



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 19 ENE. 2024

VISTO el Expediente MS-E-80906-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de doce (12) pc y doce (12) monitores destinados a la renovación del parque informático del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que a través de la Disposición D.G.A.F. N° 421/23 se autorizó el llamado a Licitación Privada 2/23 RAF 633, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció la Comisión de Pre adjudicación.

Que conforme surge del Acta de Apertura obrante en orden 35 se presentaron dos (2) oferentes.

Que según Acta de Pre-adjudicación de orden 62 indica que resulta procedente rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma OPTICAL LINK S.A.S. conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34°, punto 51, apartado f) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 19°, punto 19.7, en virtud de carecer de garantía de oferta, así mismo la oferta presentada por firma DAVICO GLORIA RAQUEL, C.U.I.T. N° 27-13677312-2, se ajusta a los requisitos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares, solicitando un mejoramiento de precio visto que supera ampliamente el 20% del presupuesto inicial.

Que el mejoramiento de oferta presentada por la firma DAVICO GLORIA RAQUEL, C.U.I.T. N° 27-13677312-2, se ajusta a los requisitos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares, pero supera ampliamente el 20% del presupuesto inicial.

Que conforme surge del Acta de orden 68 la Comisión de Pre-adjudicación declara no avalar económicamente la oferta de la firma DAVICO GLORIA RAQUEL, CUIT N° 27-13677312-2, en los renglones N° 1 y 2, de la LICITACION PUBLICA N° 02/2023, en virtud de considerarse un precio que resulta inconveniente para el estado.

Que según Acta Complementaria de orden 74 corresponde declarar fracasada y dejar sin efecto la Licitación Privada N° 02/23-633, tramitando su adquisición por cuerda separada.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511, artículo 17°, los Decretos Provinciales N° 3123/23, y N° 188/23 sus modificatorios y complementarios.

Por ello:

**LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento declarar fracasada y dejar sin efecto la Licitación Privada 2/23 RAF 633, que tramita adquisición de doce (12) pc y doce (12) monitores destinados a la renovación del parque informático del Ministerio de Salud de la Provincia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N°

000106

/24.

M.S.
CS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD